



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo general TEEM/ACG/05/2022, del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por el que se determinan los Lineamientos para la presentación de la demanda en línea

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/05/2022, DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
MORELOS, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS  
LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA  
DEMANDA EN LÍNEA**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2022/11/04
Publicación	2022/11/30
Vigencia	2022/11/07
Expidió	Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM)
Periódico Oficial	6145 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/05/2022, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA EN LÍNEA.**

### CONSIDERANDO

I. En términos de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 3 y 10 del Reglamento Interior; el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral quien goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y por tanto, está facultado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y su funcionamiento.

II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se encuentra obligado a garantizar a los gobernados el cumplimiento de dicha garantía prevista en la Carta Magna de manera puntual.

III. Que con fecha veintinueve de abril del presente año, se aprobó por el pleno de este órgano jurisdiccional el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por el que se abrogó el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5532, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete. Contemplándose en el Reglamento Interior la implementación de la demanda en línea.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, fracción XIII, 329 y



340 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como el numeral 99 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DEMANDA EN LÍNEA**

### **CAPÍTULO I Disposiciones generales.**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público, tienen por objeto instrumentar las reglas que se deberán observar para la recepción de la demanda en línea de los medios de impugnación, a efecto de que la ciudadanía y las personas servidoras públicas tengan pleno conocimiento de su uso, privilegiando con ello los principios jurídicos de publicidad, certeza y seguridad jurídica, garantizando el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la salud.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Acuse de recepción de formulario: confirmación de recepción de formulario, misma que será remitida a través del correo electrónico mediante el cual se realizó el llenado del formulario;
- II. Acuse de recibo: constancia mediante la cual se acredita que la demanda de un medio de impugnación fue recibida y en la que se confirma la recepción de los documentos y se hace de conocimiento la fecha y hora de su recepción, igualmente se describirán los archivos y anexos adjuntos;
- III. Archivo digital: es el escrito y los anexos correspondientes de la demanda, que son enviados por las partes promoventes, en archivo PDF a través del llenado del formulario disponible en la página del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el apartado denominado "demanda en línea";
- IV. Correo electrónico: dirección de correo electrónico proporcionado por las partes promoventes.
- V. Código Electoral: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;



VI. Formulario: versión digital elaborado para que la parte promovente introduzca datos estructurados como son nombre, apellidos, dirección, teléfono celular, correo electrónico, etcétera, mediante el cual será remitida la demanda de algún medio de impugnación;

VII. Lineamientos: Lineamientos para la presentación de la demanda en línea;

VIII. Parte promovente: persona física o moral que promueva los medios de impugnación;

IX. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Tribunal Electoral para el Estado de Morelos;

X. Secretaría General: Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; y,

XI. Tribunal Electoral: el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**Artículo 3.** A falta de disposición expresa en los presentes lineamientos se aplicará de manera supletoria lo establecido en el Código Electoral y en el Reglamento Interior.

**Artículo 4.** Corresponde al pleno del Tribunal Electoral, interpretar los presentes lineamientos y resolver sobre lo no previsto en los mismos.

## **CAPÍTULO II**

### **De la presentación vía electrónica.**

**Artículo 5.** Las partes promoventes, antes de remitir cualquier documento electrónico deberán:

- a) Verificar el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos, incluso los digitalizados que adjunten;
- b) Corroborar que los archivos electrónicos a remitir se encuentren libres de virus; y,
- c) El archivo o los archivos se deberán enviar en formato PDF.

Las partes promoventes deberán abstenerse de adjuntar en los archivos electrónicos copias de traslado, hojas en blanco o cualquier otro material que no sea relevante en el medio de impugnación de que se trate.



**Artículo 6.** Para presentar la demanda de un medio de impugnación, se deberá ingresar en la página electrónica del Tribunal Electoral <http://www.teem.gob.mx/> en el apartado denominado “demanda en línea”. Una vez que se haya ingresado en esta sección se deberá llenar un formulario con los siguientes datos:

- a) Tipo de medio de impugnación que se promueve;
- b) Nombre completo de la parte promovente;
- c) Dirección de correo electrónico para recibir acuse de recibo de la demanda;
- d) Teléfono celular a diez dígitos;
- e) Tratándose de representantes de partidos políticos, entre otros, deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditarla, adjuntando en PDF la documentación correspondiente para tal efecto. Una vez hecho lo anterior se deberá adjuntar el escrito de demanda, el o los archivos que consideren necesarios, copia de la identificación oficial vigente en “PDF”, la digitalización podrá ser en un solo archivo o por separado.
- f) Aceptar las condiciones y el aviso de privacidad.

**Artículo 7.** Para la presentación de la demanda de los medios de impugnación, se deberá observar lo siguiente:

- a) El Tribunal Electoral pone a disposición de la ciudadanía en general la página web <http://www.teem.gob.mx/> el apartado denominado “demanda en línea”, en el cual le pedirá iniciar sesión con una cuenta de correo electrónico de Gmail para poder proceder al llenado del formulario para la presentación de la demanda del medio de impugnación que se considere;
- b) El escrito de demanda se realizará en formato libre, atendiendo a los requisitos establecidos en el Código Electoral; deberá estar firmado por quien lo suscribe para ser digitalizado y enviarlo a través de la página del Tribunal Electoral, en el apartado antes referido, donde deberá adjuntar también en archivo electrónico, identificación oficial vigente y en su caso, los anexos que considere pertinentes. La parte promovente acepta que la firma asentada en el escrito de demanda y que posteriormente se digitalizará, hará las veces de original (aun cuando esté contenida en archivo PDF y no sea una firma autógrafa).
- c) El horario de recepción será de lunes a viernes de 9:00 a 00:00 horas;



- d) La parte promovente, deberá dar cumplimiento a los requisitos previstos en el Código Electoral y además deberá proporcionar una dirección de correo electrónico particular que considere pertinente, para recibir el acuse de recibo, así como un número de teléfono celular a diez dígitos;
- e) Tratándose de representantes de partidos políticos, deberán adjuntar el documento con el cual se acredite dicha representación; y,
- f) Será responsabilidad de quien promueve verificar que los datos que proporciona, documentos y/o archivos digitales que adjunta corresponden a los que tiene intención de presentar, así como de proporcionar la dirección de correo electrónico al que se remitirá el acuse de recibo correspondiente.

**Artículo 8.** El Tribunal Electoral mantendrá bajo reserva todos los datos proporcionados por las partes promoventes, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

### **CAPÍTULO III** **De la recepción y acuse de recibo.**

**Artículo 9.** Una vez recibido el formulario de la demanda en línea del medio de impugnación, la Oficialía de Partes procederá a revisar el o los archivos electrónicos detallando su contenido y anexos y emitirá el acuse de recibo correspondiente, el cual enviará al correo electrónico proporcionado por la parte promovente.

Se precisa que la fecha y hora de recepción de la demanda del medio de impugnación se obtendrá del dato que arroje el sistema, esto es, una vez llenado y enviado el formulario respectivo el servidor receptor detallará el día y hora de su recepción, por lo cual dicho dato no podrá ser especificado por las partes promoventes.

Para efectos del acuse de recibo, la parte promovente deberá estar atenta al correo electrónico proporcionado en el formulario.



**Artículo 10.** La Oficialía de Partes del Tribunal Electoral deberá contar con un registro de las demandas que de manera electrónica se presenten por esa vía (ello con independencia de los libros de registro a que se refiere el artículo 26 del Reglamento Interior), así como de los documentos relacionados con estos; asimismo, deberá generar una carpeta electrónica en la cual se almacenarán los acuses de recibo.

#### **CAPÍTULO IV** **Del trámite.**

**Artículo 11.** Una vez recibido el medio de impugnación, la Secretaría General del Tribunal Electoral emitirá acuerdo de radicación y turno del medio de impugnación presentado, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento Interior.

**Artículo 12.** Ante la falta de firma en el escrito de demanda de algún medio de impugnación, la Secretaría General emitirá una prevención a fin de subsanar tal situación, una vez subsanada la prevención se acordará lo conducente y se turnará el expediente a la ponencia que corresponda.

**Artículo 13.** En cualquier momento el pleno del Tribunal Electoral podrá determinar dejar sin efectos los presentes lineamientos y continuar con la presentación de las demandas de manera tradicional.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo general fue acordado en sesión presencial vía remota de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación y perderán su vigencia cuando así lo determine el pleno del Tribunal Electoral.



**TERCERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos en la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos las magistradas y magistrada en funciones que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.

**MARTHA ELENA MEJÍA  
MAGISTRADA PRESIDENTA  
MARINA PÉREZ PINEDA  
MAGISTRADA EN FUNCIONES  
IXEL MENDOZA ARAGÓN  
MAGISTRADA  
ALICIA VALENTE ROMERO  
SECRETARIA GENERAL  
RÚBRICAS.**